



**ACTA**  
**INFORME DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO MC004\_2021**

**COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

**ASUNTO:** Consolidar la evaluación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía MC004\_2021

En la ciudad de Pasto, a las cuatro tarde (4:00 p.m.) del día veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Seccional, proceden a consolidar la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección No. MC004\_2021.

| CONVOCADOS / ASISTENTES     |              |                |            |    |
|-----------------------------|--------------|----------------|------------|----|
| NOMBRES Y APELLIDOS         | CARGO        | DEPENDENCIA    | ASISTENCIA |    |
|                             |              |                | SI         | NO |
| YUDI TARAPUEZ ROSERO        | Jefe         | Presupuesto    | X          |    |
| DIANA MARÍA ROSERO MARTÍNEZ | Coordinadora | Cobro Coactivo | X          |    |
| CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ   | Coordinador  | Administrativa | X          |    |

**TEMAS**

Consolidar la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía MC004\_2021.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y de acuerdo con lo dispuesto en la preceptiva legal vigente, Estatuto General de Contratación, se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas recibidas para el proceso de selección de la referencia, así:

**OBJETO A CONTRATAR:**

*“Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) en el municipio de Pasto con destino a vehículos y las plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional”.*

**1. OFERTAS RECIBIDAS**

Dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso de selección, se procedió a visualizar las ofertas presentadas por las personas jurídicas o naturales que decidieron



participar en la convocatoria que nos ocupa, obteniendo la siguiente información de la plataforma SECOP II:

| Proveedor                      | Fecha y hora de recepción de la oferta | Presupuesto Oficial | Precio Ofertado |
|--------------------------------|----------------------------------------|---------------------|-----------------|
| INVERSIONES ANDINA DEL SUR SAS | 26/04/2021 8:06 AM                     | \$16.000.000        | \$16.000.000    |

Del cuadro precedente se concluye que la única oferta que se presentó, correspondió a INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S, por lo tanto se procede a su estudio por parte del Comité, estableciendo si esta cumple con los requisitos establecidos por la Entidad, a fin de adjudicar el contrato resultante o declararla desierta, según corresponda.

## 2. OFERTA ECONÓMICA.

El precio ofertado por INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S. se ajusta a las exigencias establecidas en el estudio previo y en la invitación pública, pues dentro de dichos documentos se contempló que en el “*formulario de bienes y servicios del Secop II, el oferente debe ingresar el valor de \$16.000.000 que corresponde al valor total del contrato, el cual se ejecutará bajo la figura de monto agotable*”.

Adicionalmente, en la propuesta económica que hacía referencia al margen de descuento en surtidor, detalla que el combustible a suministrar sería tipo gasolina y ACPM, abarcando de este modo la totalidad de los ítems requeridos en el proceso contractual, anotando que el margen de descuento ofrecido fue de cero por ciento (0%) al precio del galón en el tablero del surtidor de la estación de servicio.

En consonancia con lo expuesto, se concluye que la propuesta **CUMPLE** con los parámetros económicos establecidos en la invitación pública.

## 3. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo a lo establecido por la Entidad dentro del proceso contractual que nos ocupa, se evaluaría tres aspectos en materia de requisitos habilitantes: capacidad jurídica, experiencia y capacidad técnica.

El resumen de la evaluación se consolida en el cuadro siguiente:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|-------------------------|--------------|
| 1. Capacidad Jurídica.  | NO CUMPLE    |
| 2. Experiencia          | CUMPLE       |
| 3. Capacidad Técnica    | CUMPLE       |

En los anexos, que forman parte integral del este documento, se encuentran los detalles de la evaluaciones referidas.

Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes; por tanto, dentro



de la normatividad vigente, el oferente puede subsanar los yerros advertidos hasta el día 27 de abril de 2021 a las 6:00 p.m., termino en el que se surte el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 4:25 p.m.

### CONVOCADOS / ASISTENTES

YUDI TARAPUEZ ROSERO

Jefe Presupuesto

DIANA MARIA ROSERO MARTINEZ

Coordinadora Cobro Coactivo.

CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ

Coordinador Administrativa

ANEXOS

SI ☒

NO ☐

Elaboró: ALSR/AA



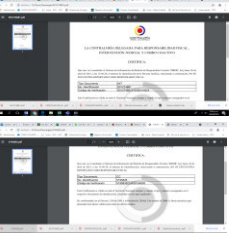
**INFORME DE EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES**  
**CAPACIDAD JURÍDICA**

**NUMERO PROCESO:**

MC004-2021

**OBJETO:**

Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) en el municipio de Pasto con destino a vehículos y las plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional.

| POROPONENTE                                                                                                            | INVERSIONES<br>ANDINA DEL SUR<br>SAS | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carta de presentación                                                                                                  | NO CUMPLE                            | No aporta documento                                                                                                                                                                                                                                       |
| Autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles. (art 21 decreto 4299 de 2.005)       | CUMPLE                               | Resolución 110 de 2009 suscrita por el Alcalde Municipal de Pasto                                                                                                                                                                                         |
| Certificado existencia y representación legal                                                                          | CUMPLE                               | Certificado de existencia y representación legal expedido el 25 de marzo de 2021, contituida en el año 2019, con vigencia indefinida. Objeto social relacionado con el del proceso selectivo.                                                             |
| Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o de representante legal                             | CUMPLE                               | Jesus Eduardo Troya CC No. 5.195.835                                                                                                                                                                                                                      |
| Conformación consorcio o Unión Temporal                                                                                | NO APLICA                            |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Certificado de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales vigente.                                               | NO CUMPLE                            | Aportan certificación suscrita por el contador de la empresa de fecha 25 de marzo de 2021. Sin embargo conforme la invitación pública, el documento debe estar firmado por el representante legal al no estar obligada la empresa a tener revisor fiscal. |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación                           | CUMPLE                               | Revisado en página web                                                                                                                                               |
| Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República | CUMPLE                               | Revisado en página web                                                                                                                                               |

|                         |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Antecedentes judiciales | CUMPLE    | Revisado en página web                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Medidas correctivas     | NO CUMPLE | Revisado el registro de medidas correctivas se encuentran 3 registros a nombre del representante legal dos de estos cerrados o en proceso, de manera que no aplican las sanciones establecidas en el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. No obstante respecto de la medida correspondiente al numero de expediente 52-001-6-2020-27154, presenta una sanción con anotación "imponer o ratificar medida" de manera que la multa impuesta debe ser cancelada so pena de no poder suscribir contratos con la Entidad, precisando que segun el referido reporte la medida correctiva fue impuesta el 20 de octubre de 2020. Se adjunta reporte correspondiente. |

Pasto, 26 de abril de 2021



DIANA MARIA ROSERO MARTINEZ  
Comité Estructurador y Evaluador DESAJ PASTO



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

5195835

Fecha Expedición:

16/02/1992

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[👤 Validar Funcionario](#)[📄 Preguntas Frecuentes \(https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS\\_FRECUENTES\\_CNSCC\\_RNMC.pdf\)](https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)[🖨 Imprimir](#)

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/04/2021 04:02:25 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** N°. **5195835** y Nombres: **TROYA JESUS EUDORO**

## PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

| Detalles       | Identificacion | Expendiente         | Formato         | Infractor          | Fecha                     | Departamento | Municipio |
|----------------|----------------|---------------------|-----------------|--------------------|---------------------------|--------------|-----------|
| Ver Expediente | 5195835        | 52-001-6-2020-28833 | 520010000099078 | TROYA JESUS EUDORO | 28/11/2020 09:00:00 a. m. | NARIÑO       | PASTO     |
| Ver Expediente | 5195835        | 52-001-6-2020-27154 | 520010000075370 | TROYA JESUS EUDORO | 20/10/2020 09:20:00 a. m. | NARIÑO       | PASTO     |
| Ver Expediente | 5195835        | 52-001-6-2020-24014 | 520010000061586 | TROYA JESUS EUDORO | 27/08/2020 09:10:00 a. m. | NARIÑO       | PASTO     |

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

### Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las

unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co), mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
  - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
  - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
  - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
  - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
  - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

## Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

### Número de Expediente:

52-001-6-2020-28833

### Artículo:

Art. 30 Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas

### Numeral:

Num. 4 Fabricar, tener, portar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar sustancias prohibidas, elementos o residuos químicos o inflamables sin el cumplimiento de los requisitos establecidos

### Literal:

No aplica

### Apelación:

NO

### Localidad:

C-2

### Relato Hechos:

El día de ayer siendo aproximadamente las 20:30 horas en ruta de control realizada por el grupo de control de combustible los señores Brayan David Sánchez y Luis Alberto Quelama. Observan que el funcionario (islero) de la estación de servicio "SERVICENTRO PASTO". Ubicado en la calle 9 # 16 a 20 B/ Atahualpa vía Panamericana se encuentra vendiendo combustible en tambores sin los permisos. Inmediatamente solicitan apoyo de la policía, al llegar al lugar observamos (03) tambores llenos de combustible (gasolina), aproximadamente 130 galones sin tener ningún tipo permisos. Se realiza la orden de comparendo al vendedor Miller Porfirio Molina Rosales cc 98357380 art 35 # 2 por desacato al decreto municipal 0255 del 15 de agosto del 2019 y al comprador Luis Medardo Gómez Burbano cc 1086361085 art 30 # 4 No de comparendo 520010000069869 por fabricar, tener, portar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar sustancias prohibidas elementos o residuos químicos o inflamables sin el cumplimiento de los requisitos establecidos. Se realiza la suspensión temporal de la actividad comercial del establecimiento por un término de tres meses teniendo en cuenta que es reincidente en el mismo comportamiento desacatando el decreto municipal No 0255 del 15 agosto del 2019 el cual prohíbe la venta de combustible en cualquier tipo de recipiente quedando plasmado en el comparendo No 520010000061586 de fecha 26-08 -2020

### Descargos:

El personal tiene conocimiento y hay memorandos que los funcionarios no cumplen.

## Medidas Correctivas

| Medida                             |  | Atribucion                                                          | Remitido a:                  | Direccion:                               | Valor                                                                | Estado     |
|------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|
| Destrucción de bien                |  | COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL | CAI OBRERO MEPAS             |                                          |                                                                      | EN PROCESO |
| Multa General Tipo 4               |  | INSPECTOR DE POLICÍA                                                | INSPECCION DE POLICIA CENTRO | KR 28 16 05 SEDE San Andrés de Rumipamba | Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes - smdlv | PAGO TOTAL |
| Suspensión definitiva de actividad |  | INSPECTOR DE POLICÍA                                                | INSPECCION DE POLICIA CENTRO | KR 28 16 05 SEDE San Andrés de Rumipamba |                                                                      | CERRADO    |
| Suspensión temporal de actividad   |  | COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI PONAL                      | CAI OBRERO MEPAS             |                                          |                                                                      | EN PROCESO |

Información ...

5159000

Policia Nacional de Colombia

Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21

Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx

3/3

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

▼

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

5195835

Fecha Expedición:

16/02/1992





 Nueva Búsqueda

 Validar Funcionario

 Preguntas Frecuentes ([https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS\\_FRECUENTES\\_CNSCC\\_RNMC.pdf](https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf))

 Imprimir

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/04/2021 04:03:50 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** N°. **5195835** y Nombres: **TROYA JESUS EUDORO**

### PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

| Detalles       | Identificacion | Expendiente         | Formato         | Infractor          | Fecha                     | Departamento | Municipio |
|----------------|----------------|---------------------|-----------------|--------------------|---------------------------|--------------|-----------|
| Ver Expediente | 5195835        | 52-001-6-2020-28833 | 520010000099078 | TROYA JESUS EUDORO | 28/11/2020 09:00:00 a. m. | NARIÑO       | PASTO     |
| Ver Expediente | 5195835        | 52-001-6-2020-27154 | 520010000075370 | TROYA JESUS EUDORO | 20/10/2020 09:20:00 a. m. | NARIÑO       | PASTO     |
| Ver Expediente | 5195835        | 52-001-6-2020-24014 | 520010000061586 | TROYA JESUS EUDORO | 27/08/2020 09:10:00 a. m. | NARIÑO       | PASTO     |

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

**Advertencias:**

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las

- unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co), mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
  - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
  - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
  - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
  - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

 Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

52-001-6-2020-27154

Artículo:

Art. 30 Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas

Numeral:

Num. 4 Fabricar, tener, portar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar sustancias prohibidas, elementos o residuos químicos o inflamables sin el cumplimiento de los requisitos establecidos

Literal:

No aplica

Apelación:

NO

Localidad:

C-2

Relato Hechos:

El día 17 de octubre del presente año siendo aproximadamente las 17:00 horas el personal de la subsecretaría de control, los señores Cristian Ruiz, David Sánchez, Carlos Vallejo y Gustavo Burbano, observan en la EDS servicentro Calle 17 (PRIMAX) están distribuyendo combustible en tambores, a lo que solicitan el apoyo de la policía. Inmediatamente se llega al lugar en donde nos percatamos que en el vehículo NPR de placas ESR 547 color blanco conducido y comprado el señor CISNEROS DAZA SILVIO CC. 87304551 compra 53 galones de gasolina y almacenado en un tambor desacatando decreto municipal número 0255 de agosto de 2019. Se deja constancia el número de comparendo que se le realizó al comprador 520010000074878 y al vendedor el Señor Carlos Andrés Martínez cc 98391992. De igual manera no se logra realizar la suspensión ese día porque no presentaron la documentación y no se acercó el administrador o propietario del local.

Descargos:

El ciudadano manifiesta que desconoce hechos ocurridos el día sábado 17 de octubre del 2020

 Medidas Correctivas

| Medida | Atribucion | Remitido a: | Direccion: | Valor | Estado |
|--------|------------|-------------|------------|-------|--------|
|--------|------------|-------------|------------|-------|--------|

Información ...
5159000

---

**Policia Nacional de Colombia**  
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
 Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

### 👤 Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

5195835

Fecha Expedición:

16/02/1992

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[👤 Validar Funcionario](#)[📄 Preguntas Frecuentes \(https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS\\_FRECUENTES\\_CNSCC\\_RNMC.pdf\)](https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)[🖨 Imprimir](#)

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/04/2021 04:05:13 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** N°. **5195835** y Nombres: **TROYA JESUS EUDORO**

### PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

| Detalles       | Identificacion | Expendiente         | Formato         | Infractor          | Fecha                     | Departamento | Municipio |
|----------------|----------------|---------------------|-----------------|--------------------|---------------------------|--------------|-----------|
| Ver Expediente | 5195835        | 52-001-6-2020-28833 | 520010000099078 | TROYA JESUS EUDORO | 28/11/2020 09:00:00 a. m. | NARIÑO       | PASTO     |
| Ver Expediente | 5195835        | 52-001-6-2020-27154 | 520010000075370 | TROYA JESUS EUDORO | 20/10/2020 09:20:00 a. m. | NARIÑO       | PASTO     |
| Ver Expediente | 5195835        | 52-001-6-2020-24014 | 520010000061586 | TROYA JESUS EUDORO | 27/08/2020 09:10:00 a. m. | NARIÑO       | PASTO     |

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

#### Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las

unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co), mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
  - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
  - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
  - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
  - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
  - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

## Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

### Número de Expediente:

52-001-6-2020-24014

### Artículo:

Art. 30 Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas

### Numeral:

Num. 4 Fabricar, tener, portar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar sustancias prohibidas, elementos o residuos químicos o inflamables sin el cumplimiento de los requisitos establecidos

### Literal:

No aplica

### Apelación:

NO

### Localidad:

C-2

### Relato Hechos:

El día de ayer siendo aproximadamente las 20 doble cero horas del 26 08 20 el personal de la alcaldía de pasto Grupo Control de combustible al mando del Señor Carlos Vallejo cédula de ciudadanía 10 86 8 95836 Observa que la estación de servicio servicentro pasto ubicada en la calle 9 número 16 a 20 barrio atahualpa distribuyendo combustible en tambores en un vehículo NPR Color vino tinto de placas sle 328 un aproximado de 100 galones de gasolina fue en donde se pide el apoyo por parte de la policía y se realiza la respectiva incautación del combustible y se realizó la respectiva orden policía al ciudadano comprador por violar el decreto 0255 del 15 de agosto del 2019 mediante el artículo 30 numeral 4 número de comparendo 520010000074441 al Señor Martínez Gómez Gmail cédula de ciudadanía 10 86 923 736 y al funcionario que distribuye el combustible el señor Harold René salas cédula de ciudadanía 10 85265 633 por desacatar orden de policía alveolar decreto municipal 0255 número de comparendo 520010000061585 se deja constancia que ya son reiterativas los comportamientos por parte de los funcionarios de la eds ya que el día 26-03-2020 se presentó el mismo comportamiento se anexa soportes El día 26 03 2020 se realiza una incautación al Señor Miguel Antonio tucán cédula de ciudadanía 12-958-152 mediante orden de comparendo 520010000048171 por comprar combustible en poemas y al funcionario de la estación de servicio servicentro pasto el señor Milton Porfirio Molina con cédula de ciudadanía 98 357 380 por incumplimiento a la orden de policía violando decreto 0255 del 15 de agosto del 2019 De igual forma el señor Fredy Camilo Hurtado cédula de ciudadanía 1 0 85 309 845 A quién se le incautó 03 barriles con gasolina 03 pimpinas con gasolina para un total de 237 galones de gasolina aproximadamente mediante orden de comparendo 520010000048118 y quién manifiesta que le compró en la eds servicentro pasto ubicada en la calle 19 número 16 a 20 barrio atahualpa el día de ayer no se pudo realizar la suspensión teniendo en cuenta que el propietario no presentó documentos

### Descargos:

El propietario manifiesta que se extralimitan a ordenes dadas por la administración

Medidas Correctivas

| Medida                          |    | Atribucion                                                          | Remitido a:                  | Direccion:                               | Valor                                                                | Estado            |
|---------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Dstrucción de bien              |    | COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL | CAI OBRERO MEPAS             |                                          |                                                                      | EN PROCESO        |
| Multa General Tipo 4            |    | INSPECTOR DE POLICÍA                                                | INSPECCION DE POLICIA CENTRO | KR 28 16 05 SEDE San Andrés de Rumipamba | Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes - smdlv | PAGO TOTAL        |
| Suspensión definitiva actividad | de | INSPECTOR DE POLICÍA                                                | INSPECCION DE POLICIA CENTRO | KR 28 16 05 SEDE San Andrés de Rumipamba |                                                                      | NO IMPONER MEDIDA |
| Suspensión temporal actividad   | de | COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI PONAL                      | CAI OBRERO MEPAS             |                                          |                                                                      | EN PROCESO        |

Información 5159000

<



## INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

**Proceso:** Mínima Cuantía MC004\_2021

**Objeto:** Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) en el municipio de Pasto con destino a vehículos y las plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional.

### 1. EXPERIENCIA

|   | PROPONENTE                       | SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS CONTRATOS SEGÚN CERTIFICACIONES APORTADAS | CALIFICACIÓN |
|---|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S | 56.13 SMLMV en el año 2.021                                               | CUMPLE       |

Respecto de la evaluación del componente de experiencia se debe precisar que la sumatoria de los dos contratos ejecutados por el oferente, equivalen a 56.13 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2.021. Por su parte, el valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, equivalente a 17,6, lo que significa que el proponente CUMPLE con el mínimo de experiencia solicitado en el proceso de la referencia.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ  
Coordinador Administrativa

ALSR/AA